

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

FAQ TIBURONES UE –
PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LAS PROPUESTAS
DE CLASIFICACIÓN DEL MARRAJO SARDINERO Y LA MIELGA

El presente documento ha sido preparado por España en nombre de los Estados Miembros de la Comunidad Europea actuando en interés de la Comunidad Europea*.

Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Traducción proporcionada amablemente por el autor del documento.

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

FAQ TIBURONES UE –
PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LAS
PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN DEL MARRAJO SARDINERO Y
LA MIELGA

1. Este documento ha sido presentado por España en nombre de los Estados Miembros de la Comunidad Europea actuando en interés de la Comunidad Europea.

2. La intención de este documento es proveer a las Partes de CITES de información actualizada y al día sobre las siguientes propuestas de la UE de clasificación de:

- CoP15 Prop. 17: Marrajo sardinero (*Lamna nasus*)
- CoP15 Prop. 18: Mielga (*Squalus acanthias*)

A. Las propuestas de la UE respecto a los tiburones:
razones e implicaciones

1) ¿Por qué piensa la UE que es necesaria la inclusión del marrajo sardinero (*Lamna nasus*) en el Apéndice II de la CITES?

- Los marrajos sardineros viven en las aguas templadas del Atlántico Norte y los océanos meridionales. Son tiburones de crecimiento relativamente lento y maduración tardía.
- El marrajo sardinero es particularmente vulnerable a la sobreexplotación pesquera. La especie es capturada en pesquerías dirigidas y es una importante captura incidental utilizada por su carne de alto valor.
- En estimaciones conjuntas de los stocks en el Atlántico Norte y Meridional por parte de CICAA y CIEM en julio de 2009 se registraron acentuadas reducciones históricas a menos de un 30 % de los niveles base y tasas de disminución recientes de más del 50 %.
- Donde hay datos de otros stocks en el hemisferio sur, éstos reflejan también una tendencia decreciente.
- Si bien algunos Estados del área de distribución gestionan esta especie en sus aguas, no es gestionada por ninguna de las Organizaciones Regionales de Ordenación

Pesquera (OROP), ni existen stocks gestionados exitosamente a través de su área de distribución.

- El Panel de Expertos de la FAO y las estimaciones de UICN/TRAFFIC concluyen que las pruebas disponibles avalan la propuesta de incluir el marrajo sardinero en ambos hemisferios en el Apéndice II de la CITES.
- Se cumplen los criterios para incluir el marrajo sardinero en la lista del Apéndice II de la CITES de conformidad con la Res.Conf. 9.24 (Rev.Cop14).

2) *¿Por qué piensa la UE que es necesaria la inclusión de la mielga (*Squalus acanthias*) en la lista del Apéndice II de la CITES?*

- La mielga es un pequeño tiburón migratorio de vasta distribución en aguas epicontinentales templadas. Se cuenta entre las especies de tiburón más vulnerables a ser sobreexplotadas debido a su lento crecimiento, tardía maduración y largo tiempo generacional, y que debido a sus hábitos gregarios es altamente susceptible de ser pescado comercialmente.
- La carne de las hembras maduras más grandes alcanza un alto precio en los mercados europeos. Esa demanda es satisfecha a través del comercio internacional, ya que su pesca está prohibida en la UE desde hace varios años.
- Evaluaciones de stocks documentan una gran disminución de varios de los mayores stocks en el hemisferio norte. Esos stocks cumplen con el criterio de “disminución” de CITES Res.Conf. 9.24 (Rev.Cop14).
- En el Atlántico Nororiental, los stocks se han reducido a un 5 % a 7 % de los niveles base y su pesca ha sido prohibida. En el Mediterráneo Occidental, la mielga ha desaparecido en su casi totalidad; las tendencias de la pesca en el Mediterráneo Oriental y el Mar Negro muestran una disminución de más del 70 % en las últimas décadas. La FAO considera que esos stocks cumplen con el criterio de disminución CITES.
- En el Atlántico Noroccidental, la mielga ha disminuido a menos de un 30 % en relación con los stocks del año 2000 y se calcula que el número de tiburones maduros disminuirá nuevamente en la próxima década. No obstante, recientes evaluaciones transfronterizas estadounidense-canadienses en febrero de 2010 apuntan a una mayor incorporación.
- Los desembarcos de capturas de mielgas provenientes del Pacífico Noroccidental se redujeron en un 99 % desde el pico registrado en los años 1950 y la captura por unidad de esfuerzo también ha caído.
- Las pruebas de tendencias de población a través de estimaciones de stock son desconocidas en la mayor parte del hemisferio sur, incluyendo las aguas costeras de Argentina, Chile y Sudáfrica.
- El Ministerio de Pesca de Nueva Zelanda comenzó con la primera estimación de stock en el Pacífico Sur en 2008. Las pesquerías regionales pueden estar en condiciones de satisfacer la demanda internacional de mielga a través de un uso sostenible de los stocks alrededor de Nueva Zelanda y Australia.
- Mientras que algunos países de distribución gestionan esta especie en sus aguas o están desarrollando medidas bilaterales de gestión, la mielga no es gestionada por ninguna de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), y muy pocos stocks son gestionados exitosamente a través de su área migratoria.
- A pesar de que la FAO —a diferencia de las estimaciones de UICN/TRAFFIC— concluye que los datos disponibles no apoyan la propuesta, debido a que numerosos stocks no se han reducido seriamente, la UE está convencida de que se cumple con los criterios para

la inclusión en el Apéndice II de la CITES de conformidad con la Res. Conf.9.24 (cp. pregunta 20). La captura de mielga silvestre está reduciendo la población silvestre a niveles en los que su supervivencia puede verse amenazada por la continuación de las capturas. No sólo la demanda europea está impulsando las pesquerías en otras partes del mundo, sino que también los stocks que no estén necesariamente amenazados deberían ser incluidos en el Apéndice II de conformidad con el criterio de “especies semejantes”, a efectos de garantizar que el comercio será regulado eficazmente.

3) ¿Por qué volvió la UE a solicitar la inclusión de estas dos especies en el Apéndice II de la CITES, a pesar de su rechazo en la última CITES CoP en 2007?

- La pesca no sostenible de la mayoría de los stocks de ambas especies de tiburón continúa estando muy extendida y se debe a una gran demanda comercial internacional.
- Los nuevos datos científicos y evaluaciones de stocks obtenidos a partir de 2007 confirman que las dos especies satisfacen los criterios CITES para su inclusión en el Apéndice II.
- A pesar de que organizaciones nacionales y regionales de pesca y la Convención sobre Especies Migratorias (CMS) han propuesto la recolección de nuevos datos así que medidas de conservación y de gestión, no regulan el comercio y además las poblaciones de tiburones no se han recuperado aún.
- A pesar de que el número de Planes Nacionales de Acción en relación con el Tiburón bajo el Código de Conducta de la ONU para Pesquerías Responsables aumenta y varios Estados, incluida la UE, han cumplido con sus tareas desde 2007, la implementación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Gestión de las Poblaciones de Tiburones (PAI-Tiburones) continúa siendo decepcionante.
- Por ello, para apoyar la explotación sostenible de pesquerías y permitir la recuperación de los stocks drásticamente reducidos se necesita una acción global adicional y legalmente vinculante para regular el comercio internacional.
- Los consumidores han comenzado ya a boicotear los productos de tiburón y a demandar alternativas sostenibles. Ello subraya la importancia de la inclusión en el Apéndice II de la CITES como garantía de sostenibilidad que puede ser utilizada para promocionar las exportaciones de los países de distribución con pesquerías bien gestionadas.

4) ¿Hasta qué punto difieren las dos propuestas remitidas para CoP15 (2010) de las remitidas para CoP14 (2007)?

- Básicamente reformulamos ambas propuestas y revisamos todas sus partes.
- Incluimos nuevos datos significativos, particularmente aquellos publicados entre 2007 y 2009, así como los resultados de las reuniones de evaluación de stocks organizadas en 2008 y 2009.
- Estuvimos en Rusia, Argentina y otros países claves en cuanto a la pesca, con el objetivo de intercambiar puntos de vista y mejorar nuestro banco de datos, e incorporamos también sus sugerencias.
- Consultamos a la FAO y algunas Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, agregando sus peticiones a las propuestas.
- La presentación de ambas propuestas relacionadas con los tiburones es apoyada por un coproponente, Palau.

5) *¿Por qué la UE no se concentró en la gestión de los tiburones en Atlántico Nororiental, en lugar de impulsar la conservación de stocks en otros océanos?*

- Barcos europeos pescan en todos los océanos y la demanda europea de carne de tiburón es satisfecha con exportaciones de todo el mundo. Un consumo responsable exige nuestro compromiso para con la conservación de todos los stocks de peces afectados por las actividades europeas.
- El agotamiento y cierre de las pesquerías de tiburón en el Atlántico Nororiental significa que la continuada gran demanda de productos de tiburón en Europa será satisfecha ahora con capturas de otras partes del mundo. El agotamiento de los stocks en el Atlántico Nororiental puede reproducirse en otras áreas si no se crea una regulación internacional del comercio para apoyar una gestión sostenible de la pesca.
- Si bien otras poblaciones de tiburones pueden estar bien gestionadas y en forma sostenible, los científicos no saben mucho acerca del estatus y la dinámica de población de otros muchos stocks, particularmente de aquellos sin evaluaciones de stocks ni medidas de gestión con una base científica.

6) *¿Puede continuar el comercio internacional de productos de tiburón luego que especies de tiburón hayan sido incluidas en el Apéndice II y si así es, cómo puede ser regulado ese comercio?*

- Una inclusión en el Apéndice II de la CITES no prohíbe la venta internacional sobre una base comercial (sólo lo prohíbe la inclusión en el Apéndice I).
- La pesca y el consumo locales no son afectados por ninguna clasificación CITES.
- Especímenes de especies incluidas en el Apéndice II CITES pueden ser comercializadas internacionalmente si sus poblaciones son gestionadas sosteniblemente. La documentación rutinaria de CITES autorizaría ese tipo de comercio. Ello incluye *extracciones no perjudiciales* (NDF), compárese pregunta 19, que pueden estar basadas en cuotas de captura u otras medidas de gestión desarrolladas con el asesoramiento científico de organizaciones de pesca.
- Algunas pesquerías de mielga en América del Norte han solicitado la certificación del *Marine Stewardship Council* (MSC), para demostrar que sus capturas son sostenibles. Esa certificación es una de las opciones para avalar las NDF.
- Los consumidores europeos pagan altos precios por productos de tiburón (hasta 36 euros por kg de mielga ahumada), pero están preocupados por la gestión no sostenible de la pesca y el agotamiento de los stocks.
- Si la sostenibilidad está comprobada, los pescadores pueden lograr precios mucho más altos. Ésa es la razón de la popularidad de la certificación MSC.

7) *¿Por qué la UE no deja la tarea de recuperar la población de tiburones a organizaciones de ordenación pesquera, restricciones de captura y otras medidas existentes?*

- Varias de las poblaciones de ambas especies de tiburón propuestas para incluir en el Apéndice II siguen estando sin gestionar o son sólo parcialmente gestionadas en su área de distribución. Ninguna de ellas es gestionada por Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera.

- Las poblaciones diezmadas no pueden esperar. La recuperación de las poblaciones de tiburones lleva muchas décadas. Las medidas de gestión deben ser fortalecidas lo más rápida y efectivamente posible.
- Ante el trasfondo del preocupante estado de los stocks mundiales de peces, la Mesa Redonda Ministerial de CITES COP 14 en La Haya (2007) decidió definir como uno de sus futuros puntos focales el uso sostenible de las especies de pescados comercializados. Asimismo aprobó desarrollar e implementar políticas y medidas a todos los niveles destinadas a asegurar que el comercio internacional de especies marinas no vaya en detrimento de la supervivencia de esas especies.
- Las medidas de gestión de la pesca se beneficiarán del apoyo de la regulación internacional del comercio cuando la demanda y el valor del comercio son grandes.

8) ¿Qué medidas han sido implementadas por los 27 Estados Miembros de la UE en beneficio de las poblaciones de tiburones?

- La UE adoptó en febrero de 2009 un Plan de Acción para los Tiburones y desempeña un activo papel en la promoción de medidas de conservación de los tiburones en las organizaciones de pesca regionales de todo el mundo.
- En diciembre de 2007, el Consejo de Ministros de la UE cerró todas las pesquerías dirigidas a la mielga (*Squalus acanthias*), y en diciembre de 2009 prohibió todas las pesquerías dirigidas al marrajo sardinero (*Lamna nasus*) y también su captura incidental en su Zona Económica Exclusiva (ZEE) y aguas costeras. La captura incidental permitida de mielga se viene reduciendo continuamente desde 2007, más recientemente a un 10 % del nivel de 2009 y se reducirá a cero a fines de 2010.
- Los países miembros de la UE firmarán pronto el “*Memorando de entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios*” bajo la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias. Ese memorando incluye siete especies de tiburones, también el marrajo sardinero (*Lamna nasus*) y la mielga (*Squalus acanthias*).
- La conciencia del consumidor en la UE y la política comercial de la UE se concentran crecientemente en productos de pescado sostenibles; la inclusión de las especies en el Apéndice II de la CITES dará impulsos a las importaciones de pesquerías sostenibles.

9) Si los tiburones se incluyen en el Apéndice II de la CITES, ¿no protegerá ello a las pesquerías europeas, en tanto la captura y el comercio de tiburones dentro del Mercado Común Europeo no estaría sujeto a las restricciones de CITES?

- Las pesquerías de la UE para esas dos especies de tiburones han sido clausuradas (véase pregunta 8).
- El comercio interno de productos de tiburón de ambas especies derivados de pesquerías en aguas europeas se aproxima a cero.
- El comercio interno en la UE consiste por ello principalmente en productos de tiburón provenientes de stocks de fuera de la UE. Por ejemplo, Francia importa carne de tiburón de Canadá y la vende luego internamente a Alemania y el Reino Unido.
- Ese tipo de comercio interno de productos generados fuera de la UE es común y está sujeto a las mismas regulaciones CITES que todas las demás especies incluidas en los Apéndices de la CITES procedentes de fuera de la UE.
- Por ello, la inclusión en el Apéndice de la CITES no supondría ninguna ventaja para las pesquerías de la UE en relación con Partes de CITES no pertenecientes a la UE.

B. Opiniones y evaluaciones del Secretariado CITES, Partes de CITES, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales

12) ¿Cuál fue el resultado de las consultas con los Estados del área de distribución de las especies?

- Cartas de consulta con los primeros esbozos de las propuestas de inclusión en el Apéndice II fueron enviadas a todos los Estados del área de distribución y a las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) afectadas. Respondieron más de una docena de Estados.
- Sus comentarios fueron mayormente de apoyo.
- Algunos Estados, sin embargo, comentaron que preferían que la gestión de esas especies fuera llevada a cabo solamente a través de restricciones nacionales de captura o medidas controladas por las OROP.
- Comentarios por escrito de varias Partes de CITES, incluidos Argentina y Estados Unidos, fueron incorporados a las nuevas propuestas.
- El proceso de consultas aportó nuevos datos de las regiones del Atlántico Sur y del Pacífico, que serán incluidos en las propuestas revisadas, que así proporcionarán una más equilibrada imagen global de la explotación y conservación de ambas especies de tiburones.

13) ¿Cuáles fueron los resultados del Panel de Expertos Independientes convocados por la FAO en diciembre de 2009 sobre el marrajo sardinero?

- El Panel de Expertos convocados por la FAO concluyó que las pruebas a disposición apoyan la propuesta de incluir el marrajo sardinero en el Apéndice II de la CITES.
- El Panel de Expertos convocados por la FAO confirmó que el marrajo sardinero cae dentro de la categoría de la FAO de más baja productividad para especies acuáticas explotadas comercialmente.
- El Panel de Expertos de la FAO subrayó que la inclusión en la clasificación de CITES tendría como resultado un mejor control de las capturas que entran en el comercio internacional.

14) ¿Cuáles fueron los resultados del Panel de Expertos Independientes convocados por la FAO en diciembre de 2009 sobre la mielga?

- El Panel de Expertos de la FAO confirmó que en el Atlántico Nororiental y el Mediterráneo, la mielga cumple con el criterio de la magnitud de la disminución.
- El Panel de Expertos de la FAO dijo que en el Pacífico Noroccidental, la mielga posiblemente cumpla con el criterio de la disminución.
- El Panel de Expertos de la FAO evaluó la especie sobre la base de población por población, pero criticó que algunos stocks incluidos en la propuesta CITES fueron subdivididos en una forma que la FAO no estima apropiada. El Panel de Expertos de la

FAO dijo que la mayoría de las poblaciones no cumple con el criterio de disminución. La FAO no estimó si la captura de mielga silvestre está reduciendo o no la población silvestre a un nivel en el que su supervivencia puede estar amenazada por la continuada captura. Tampoco consideró completamente el criterio de “especies semejantes” para esos stocks.

- La UE sostiene que los stocks evaluados en la propuesta referida a la mielga están definidos lo más específicamente posible. La delimitación de poblaciones difiere entre los científicos, y a menudo se obtienen datos de tendencias muy variados en diferentes áreas dentro de una zona de distribución ocupada por un solo stock biológico. La FAO sugirió reconocer o usar también límites de stock divergentes, pero ello no cambia la matriz general de uso no sostenible en la mayoría de las poblaciones.
- No obstante, la FAO subrayó que *“la captura de mielga debería de ser controlada de cerca”* y dijo que *“el comercio internacional de mielga es el motivo principal de explotación en la mayoría de las áreas”*.

15) *Algunas organizaciones afirman que la abundancia global de mielga es de aproximadamente mil millones de individuos. ¿No es ello demasiado para incluirla en la clasificación CITES?*

- La afirmación engaña. La mera abundancia no mitiga automáticamente el riesgo de extinción. No indica tampoco que el estatus futuro de los stocks sea positivo. Por ello la abundancia no es uno de los criterios adoptados por las Partes para incluir una especie en la clasificación CITES.
- La estimación global dada incluye todos los animales, a excepción de los animales jóvenes más pequeños. La consideración válida es la abundancia de hembras maduras (biomasa del stock reproductor), que es una pequeña parte de ese número. La mielga madura conforma aproximadamente un 10 % del total de abundancia de una población no pescada, con una relación entre machos y hembras de 2 a 1. Debido a que las pesquerías de mielga se dirigen selectivamente a hembras maduras, reducen significativamente su abundancia e impiden el futuro de cría y la recuperación del stock.

16) *¿Aportaron otras organizaciones revisiones y evaluaciones científicas de las propuestas?*

- Sí. El Panel de Expertos de la FAO es sólo uno de varios paneles de evaluación.
- En los análisis científicos de las propuestas CITES realizados por UICN y TRAFFIC se concluye que las pruebas disponibles apoyan la inclusión del marrajo sardinero (*Lamna nasus*) en el Apéndice II.
- Los análisis científicos de UICN y TRAFFIC del marrajo sardinero y la mielga también determinan que las pruebas disponibles apoyan la inclusión de la mielga (*Squalus acanthias*) en el Apéndice II.
- El Secretariado CITES dice que la inclusión del *Lamna nasus* en el Apéndice II tendría como resultado un mejor control de las capturas que entran en el comercio internacional provenientes de todos los stocks. El Secretariado CITES recomienda que esa propuesta sea adoptada.
- El Secretariado CITES recomienda que la propuesta sobre la mielga (*Squalus acanthias*) sea adoptada. La diferencia entre la recomendación del Secretariado con respecto a esta propuesta y la opinión del Panel de Expertos de la FAO puede ser atribuida a diferencias en la interpretación de los criterios de inclusión (véase pregunta 17 abajo).

C. Otras preguntas relacionadas con las propuestas de la UE sobre los tiburones

17) La FAO y el Secretariado de CITES no coinciden en una interpretación común de los criterios de inclusión que se aplican a las especies marinas explotadas comercialmente. ¿Es necesario coincidir en los criterios antes de remitir ese tipo de propuestas?

- La discusión en relación con la interpretación de los criterios CITES no es nada nuevo. Más allá de las diferentes interpretaciones, Conferencias de las Partes (CoP) CITES previas reconocieron y clasificaron exitosamente otras especies marinas, incluyendo el tiburón blanco en 2007.
- Después de una reciente discusión en el 58.º Comité Permanente CITES en junio de 2009, CITES y FAO coinciden en que en toda propuesta de clasificación remitida a la CoP 15 debe explicarse la interpretación de los criterios aplicados.
- Los tiburones y otras especies amenazadas debido a una gestión no sostenible y el comercio internacional no pueden esperar a que sean resueltos esos aspectos formales.

18) ¿Cómo interpreta y aplica la UE la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP14) y los criterios de inclusión en el Apéndice II de la CITES?

- Los proponentes han considerado cuidadosamente el enfoque de la FAO acerca de cómo las Partes de CITES deberían interpretar los criterios de la Resolución Conf. 9.24 (CP 58 Inf. 6), y la interpretación sugerida por el Secretariado de CITES (CP 58 Doc. 43). Desde el punto de vista de los proponentes, la definición del término “disminución” incluido en el Anexo 5 de la Resolución Conf. 9.24 es relevante sólo para el criterio A.
- A diferencia de ello, el criterio B del Anexo 2a no se refiere al Apéndice I. El criterio B dice que las especies deberían ser incluidas en el Apéndice II "para garantizar que la recolección de especímenes del medio silvestre no reduce la población silvestre a un nivel en el que su supervivencia se vería amenazada por la continua recolección u otros factores."
- Si la definición de “disminución” en el Apéndice I es relevante o no para el criterio B ha sido objeto de diferentes interpretaciones. Nosotros no estuvimos de acuerdo con la interpretación de la FAO y seguimos las interpretaciones del Secretariado de CITES, a saber, que una regulación del comercio de las especies es necesario para asegurar que la captura de especímenes no esté reduciendo las poblaciones silvestres a un nivel en el que su supervivencia se vería amenazada por la continua recolección u otros factores, si las poblaciones están cerca de alcanzar la directriz de reducción acentuada de la población.
- Los proponentes quieren subrayar que el criterio B es el resultado de una reformulación de la versión previa del Parágrafo B del Anexo 2a en la Res. Conf. 9.24, que dice: “Se sabe, deduce o prevé que la recolección de especímenes del medio silvestre destinados al comercio internacional tiene, o puede tener, un impacto perjudicial sobre la especie ya sea: i) excediendo, durante un período prolongado, el nivel en que puede mantenerse indefinidamente; o ii) reduciendo su población a un nivel en que su supervivencia podría verse amenazada por otros factores. ”

- En el grupo de trabajo sobre criterios de Johannesburgo (20.º Comité de Fauna, 2004) se reconoció que el criterio B del Anexo 2 a en su actual versión abarca ambos significados del texto original arriba mencionado, es decir, los párrafos i) y ii). Ello representó la opinión de las Partes de la Comunidad Europea cuando los criterios revisados fueron adoptados, y los proponentes entienden que continúa siendo una interpretación válida de ese criterio.

19) ¿Cómo puede asegurarse la sostenibilidad de las pesquerías del marrajo sardinero y la mielga?

- Como en el caso de todas las especies del Apéndice II de la CITES, los Estados Miembros exportadores tienen la obligación de expedir un certificado de extracción no perjudicial (NDF), de conformidad con el Artículo IV de la Convención.
- La Autoridad Científica debe comunicar las medidas apropiadas correspondientes a la Autoridad Administrativa. El certificado NDF debe estar basado idealmente en estimaciones de stock y un plan de gestión de la pesca, o en el asesoramiento científico sobre niveles de captura precautorios u otras medidas de gestión.
- Varios documentos existentes proporcionan una guía para elaborar un NDF para especies de tiburones, por ejemplo los realizados por UICN (Rosser & Haywood 2002), la Autoridad Científica Española (García-Núñez 2008) y el Taller de Expertos en México (anónimo 2008).

20) ¿No es difícil distinguir entre aletas y carne de tiburones CITES, por ejemplo del marrajo sardinero y la mielga, y de otras especies comercializadas no protegidas?

- Será importante utilizar códigos de artículo específicos de cada especie y guías de identificación para sus productos, así como mejorar el seguimiento desde las pesquerías hasta los consumidores.
- El desarrollo de guías visuales mejoradas deberá ser revisado durante el periodo de 18 meses posterior a la CoP antes de que la inclusión entre en efecto. Está en preparación una guía genérica para la identificación de aletas de tiburones.
- Existen técnicas de análisis de ADN para ambas especies. Éstas pueden usarse para confirmar las especies e incluso para identificar stocks y el origen de productos a efectos legales, disponiéndose de los resultados en un lapso de una semana a partir de la recepción de la prueba. El costo por prueba procesada comienza a partir de US \$ 20-60.

21) ¿Interferiría con la cultura asiática la inclusión de estos tiburones en el Apéndice II de la CITES?

- Las propuestas de inclusión de la mielga y el marrajo sardinero surgen de la preocupación en vista del consumo tradicional y anteriormente no sostenible de carne de tiburón en Europa. Las propuestas no están dirigidas contra ninguna cultura específica de los Estados Miembros de CITES, ni la UE discriminaría nunca otros tradicionales usos de productos de tiburón.
- Las pesquerías y el consumo locales de desembarcos locales de capturas no serán afectados en absoluto por CITES.

- Nuestro objetivo es promover el uso sostenible de las poblaciones de tiburón. La pesca sostenible asegurará que productos de tiburón en cantidades suficientes queden a disposición a largo plazo tanto para la cocina europea como para la asiática.

22) ¿Afecta la inclusión del marrajo sardinero y la mielga en el Apéndice II otras pesquerías de tiburón, por ejemplo el uso de otras especies de tiburón por parte de pesquerías costeras?

- No. Las propuestas 17 y 18 se refieren solamente al marrajo sardinero y la mielga. Ninguna otra especie está clasificada como “similar”.
- En tanto existe escaso riesgo de confundir el marrajo sardinero (o la mielga) con otras especies de tiburones, las pesquerías costeras dirigidas a otras especies no serán afectadas.